

## **Análisis de las reformas electorales bajo perspectiva de género en la Provincia de Santa Fe. ¿Avances, retrocesos o estancamiento? (1983-2023)**

Analysis of electoral reforms from a gender perspective in the Province of Santa Fe. Advances, setbacks or stagnation? (1983-2023)

 **María Emilia Perri**

Universidad Nacional del Litoral  
maemilia.perri@gmail.com

**Resumen:** El movimiento de mujeres ha conseguido diversos derechos que hablan de cómo conquistar el espacio público; por ejemplo, leyes que regulan la participación política de las mujeres. Estas conquistas requieren ser pensadas a la luz del proceso democrático y de las especificidades subnacionales. Interesa, entonces, centrarse en las reglas electorales que establecen los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden ser elegidos como representantes y su vínculo con aquellas legislaciones que intentan modificar las disparidades de género electorales. Santa Fe es un caso que, por el número de modificaciones en su régimen electoral, permite analizar la participación de mujeres en diversos contextos. ¿Cómo impactan estos cambios en la participación femenina? En función de ello, se buscará analizar los cambios en el acceso a la representación de mujeres (ingreso en listas electorales) a partir de las modificaciones en el sistema electoral santafesino durante el período 1983-2023.

**Palabras clave:** SISTEMAS ELECTORALES; GÉNERO; LEGISLADORAS; SANTA FE.

**Abstract:** The women's movement has achieved various rights that shows how to conquer public space, for example, laws that regulate women's political participation. These achievements require to be thought in light of the democratic process and subnational specificities. It is interesting, then, to focus on the electoral rules that establish the mechanisms through which citizens can be elected as representatives and their link with those legislations that attempt to modify electoral gender disparities. Santa Fe is a case that, due to the number of

modifications in its electoral regime, allows us to analyze women's participation in different contexts. How do these changes impact female participation? Based on this, we will seek to analyze the changes in women's access to representation (entry into electoral lists) based on the modifications in the Santa Fe electoral system during the period 1983-2023.

**Keywords:** ELECTORAL SYSTEMS; GENDER; LEGISLATORS; SANTA FE.

Fecha de recepción: 20/04/2024

Fecha de aceptación: 01/08/2024



## **Análisis de las reformas electorales bajo perspectiva de género en la Provincia de Santa Fe. ¿Avances, retrocesos o estancamiento? (1983-2023)**

**María Emilia Perri**

### **I. Introducción**

En 2023 se cumplieron cuarenta años desde el retorno a la democracia en Argentina. Este corto período institucional permite pensar las largas luchas llevadas adelante por las mujeres y su incidencia dentro del Estado. La ciencia política se ha ocupado de analizar, ya desde el siglo XX, las formas en que las mujeres y las disidencias se constituyen como protagonistas sociales y políticos, por ejemplo, al estudiar las acciones de las sufragistas exigiendo el derecho al voto, o al recorrer la historia de mujeres que salen de los márgenes de lo privado para insertarse de lleno en lo público (Cecilia Grierson, Alicia Moreau de Justo o Eva Perón, entre otras). No obstante, entrado el siglo XXI, los colectivos de mujeres siguen reclamando ampliación de derechos políticos a lo largo del mundo y Argentina no es la excepción.

En términos políticos, en los últimos años, el movimiento de mujeres ha conseguido diversos derechos que hablan, no solo de cómo conquistan el espacio público, sino también de su impacto sobre el Estado y las políticas públicas. Entre esos derechos conseguidos es posible mencionar diversas leyes que regulan lo político, temáticas como la capacitación obligatoria en género para los tres poderes del Estado o la paridad electoral.

Estas conquistas entonces requieren ser pensadas a la luz del proceso democrático y de las especificidades subnacionales. Particularmente, interesa centrarse en las reglas electorales que establecen los mecanismos a través de los cuales las personas ciudadanas pueden ser elegidas como representantes

(enfocando sobre las mujeres) y su vínculo con aquellas que intentan modificar las disparidades electorales de género.

La cuestión de la incidencia de los sistemas electorales y de las cuotas de género en las posibilidades de las mujeres de resultar electas es analizada desde hace más de cincuenta años dentro de la ciencia política argentina y mundial. Entonces ¿por qué, aun teniendo un recorrido académico en la temática, las mujeres siguen sin poder traducir dicha información en acceso a determinados espacios de poder? En el presente trabajo se considera que el análisis de los niveles subnacionales puede brindar nuevas respuestas al problema, visibilizando el ámbito político desde donde suelen comenzar las carreras políticas en Argentina: las provincias.

Santa Fe es un caso que, por la cantidad de modificaciones en su régimen electoral, permite analizar la participación de mujeres en diversos contextos. ¿Cómo es la incorporación de mujeres en las listas electorales? ¿Cómo impactan los cambios de reglamentaciones a las posibilidades de acceso al cargo? Por la hipótesis guía es que la variación en las reglas electorales que determinan la manera de competir generó mayores incentivos para la participación de mujeres en las listas a cargos legislativos provinciales, lo que lleva al objetivo de analizar los cambios en el acceso a la representación de mujeres (ingreso en listas electorales) a partir de las modificaciones en el sistema electoral santafesino.

Particularmente, se abordará la conformación de las listas electorales para los cargos de Senado y Cámara de Diputados y Diputadas provinciales durante el período 1983-2023. Es necesario realizar este recorte dado que en 1983 se realizan las primeras elecciones luego del proceso dictatorial en Argentina y en 2023 se realizaron las últimas elecciones provinciales legislativas (al momento de la publicación de este escrito). A su vez, durante dicho período, la provincia presenció dos grandes cambios en su sistema electoral: el primero en 1991 con la incorporación de la ley de doble voto simultáneo y acumulativo (más conocida como *Ley de Lemas*), y en 2004 con la derogación de dicha ley y la aprobación de

primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (conocidas como PASO). Existieron también otras tres modificaciones en el sistema que pueden haber generado cambios en las composiciones de las listas: la incorporación de la ley de cupo femenino en 1992, el cambio de la papeleta de votación (el paso de la boleta sábana a la boleta única) en 2011, y la implementación de la paridad de género en 2020.

Ante estos cambios en las reglas electorales, *prima facie* podríamos esperar también modificaciones en la incorporación de las mujeres dentro de las listas partidarias, y con ello un cambio en la manera de participar del colectivo femenino en esta provincia.

El presente artículo se divide en cuatro apartados: el primero construye el marco teórico para pensar el análisis a partir de los estudios sobre sistemas electorales y género. Luego se profundiza en las características del sistema político santafesino y se analizan los datos recabados respecto de las listas presentadas a cargos legislativos provinciales. Finalmente se presentan conclusiones sobre estos cuarenta años de sistema electoral santafesino, intentando analizar si existe un avance, un retroceso o un estancamiento a la hora de pensar en participación política femenina

## II. Sistema electoral y género

Un sistema electoral define las reglas de juego a través de las cuales la ciudadanía se transforma en candidatos y candidatas, y luego, en representantes. Está constituido por diferentes atributos que pueden influir en cómo se traducen los votos en escaños. Por ejemplo, encontramos el distrito o circunscripción electoral, el tamaño de la asamblea legislativa, la fórmula electoral, el umbral electoral o la estructura de la boleta de votación (Rae, 1971; Sartori, 1994).

Estas reglas y procedimientos pueden perseguir objetivos normativos y estratégicos muy diversos, desde garantizar la pluralidad o la gobernabilidad democrática hasta

conceder ventajas electorales discrecionales a partidos y candidatos particulares (Calvo *et al.*, 2001: 57).

Entre estas estrategias encontramos las legislaciones conocidas internacionalmente como acciones afirmativas, fomentadas desde organismos como la Organización de Naciones Unidas (ONU). Su implementación transparentó los mecanismos a través de los cuales los sistemas electorales disminuían las posibilidades de las mujeres de participar en ámbitos políticos y públicos, como así también el vínculo existente entre sistemas electoral y género (Llanos y Sample, 2008).

En este contexto, se entiende que el género es una variable fundamental para pensar la incorporación de mujeres y disidencias en lo público, ya que se encuentra en las dinámicas centrales de las instituciones. Que estas últimas estén generizadas significa que lo masculino y lo femenino se entrelazan en la cultura diaria organizativa y se transforma en una forma primordial de significar relaciones de poder y jerarquía (Krook y Mackay, 2011; Mackay, Kenny y Chapell, 2010). Siguiendo esta lógica, diversas investigaciones señalan que los sistemas electorales no son neutros al género, lo cual genera que el número de mujeres elegidas en cargos representativos se vea menoscabado (Archenti y Tula, 2014; Norris, 2006).

Existen sistemas que mejoran la realidad política femenina: las mujeres tendrán mejores posibilidades de resultar electas en sistemas de representación proporcional en distritos plurinominales con listas de candidatos cerradas y bloqueadas, dado que hay más posibilidades de obtener escaños (Altamirano y Mulet, 2019; Archenti y Tula, 2019; Dahlerup, 2002).

Según Norris (2006), en los sistemas proporcionales, la magnitud de distrito es uno de los factores más importantes. En sus análisis se demostró que las mujeres eran más elegidas en sistemas con circunscripciones plurinominales grandes. Como el sistema electoral no es condición suficiente para garantizar la representación de las mujeres, la autora establece que éstas se verían beneficiadas por la representación proporcional en función de: a) estrategias de maximización

del voto, b) movilidad dentro de las listas y acceso a puestos elegibles, e c) implementación de acciones positivas estratégicas (cupos electorales).

Entonces los sistemas electorales serán fundamentales para determinar las formas y las posibilidades de participación femenina (Krennerich, 2019). Bareiro y Torres (2019) señalan que hay cuatro condiciones fundamentales: vigencia del Estado de derecho, ciudadanía activa de las mujeres, opinión pública favorable y mecanismos adecuados al sistema electoral. Frente a ello, es fundamental observar aquellos sistemas en los que se han dado diversas transformaciones normativas, poniendo el foco en el género como variable clave. Ello permitirá determinar la real capacidad de los sistemas de influenciar en el número de mujeres representantes.

### **III. Reformas electorales santafesinas**

A la hora de pensar la participación política de mujeres, la provincia de Santa Fe presenta características distintivas, con respecto a otros Estados subnacionales, que pueden ser útiles para analizar la temática que aquí interesa. Su sistema electoral ha sido modificado en diferentes oportunidades produciendo cambios en las reglas de juego para quienes compiten. Señalar dichas modificaciones es el primer paso para entender cómo los sistemas electorales operan a la hora de pensar los espacios en listas ocupados por mujeres.

La provincia cuenta con un poder legislativo bicameral, compuesto por Cámara de Senadores (o Cámara alta) y Cámara de Diputadas y Diputados (o Cámara baja), cada una de ellas cuenta con un sistema de distribución de escaños propio. La primera está compuesta por 19 escaños, uno en representación de cada departamento provincial, los cuales son electos a través de un sistema uninominal; la Cámara se renueva de manera total cada 4 años y existe la posibilidad de la reelección indefinida.

Por su parte, la Cámara baja está compuesta por 50 escaños, de los cuales 28 son elegidos por mayoría simple (la lista que gana la elección adquiere estas bancas), mientras que los 22 puestos restantes son distribuidos entre el resto de los partidos a través del sistema de distribución proporcional D'Hont. Como sucede en la otra Cámara, también la renovación es total cada 4 años.

En 1990 se realiza la primera reforma del sistema electoral santafesino: se promulga la Ley de Doble Voto Simultáneo y Acumulativo (Ley N° 10524/90). La misma se basaba en los llamados «Lemas» (representaban al partido político) y «Sublemas» (representaban líneas internas de cada partido que participaban en las elecciones): [...] el sistema aplica el denominado doble voto simultáneo que permite al elector escoger no solo un partido político (primer voto), sino además seleccionar a alguna de las listas diferentes que ese partido presentará en la contienda (segundo voto) (Borello y Mutti, 2003, p. 3).

El total de votos asignado a cada lema correspondía a la suma de los votos obtenidos por todos los sublemas presentados dentro del mismo. En la Cámara baja, esto determinaba el número de escaños que obtenía el lema, en tanto que la asignación de las bancas se realizaba a través de sistema D'Hont según los votos recibidos por cada sublema<sup>1</sup>.

En este contexto de cambio, dos años después y siguiendo lo sucedido a nivel nacional<sup>2</sup>, se sanciona la Ley de Cupo Provincial (Ley N° 12.802/92). La misma establece que en toda lista de candidaturas presentada por los partidos políticos para elecciones provinciales, municipales, comunales y/o convencionales

---

<sup>1</sup> En el año 2002 se realiza una modificación a la Ley N° 10524. A través de la Ley N° 12079/02 se define que el lema serán los partidos políticos y los sublemas las agrupaciones o corrientes internas del mismo. De esta manera se modifica la posibilidad de las alianzas entre distintos partidos políticos; las cuales sólo podrían concertarse mediante el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Borello y Mutti, 2003).

<sup>2</sup> En 1991, Argentina sanciona la Ley 24012, más conocida como Ley de Cupo Nacional. La cual establecía una modificación en el Código Electoral Nacional al implementar una cuota femenina del 30%. Esto implicaba que las listas que se presentaran debían tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, de lo contrario la lista no era oficializada.

constituyentes, la tercera parte (como mínimo) debía estar compuesta por mujeres en forma intercalada y/o sucesivas, bajo cualquier sistema electoral que se aplicare, de lo contrario la lista no sería oficializada por el Tribunal Electoral Provincial (en adelante, TEP).

En el caso santafesino, la legislación de cupo generó reparos en sectores dentro de los partidos políticos, lo cual se evidenció en diversas presentaciones judiciales con el fin de que el Poder Judicial definiera no solo quién debía acceder a la banca, sino también la legitimidad o no de la norma<sup>3</sup>. Otros casos paradigmáticos en términos de la implementación de la ley, fue la necesidad de establecer una lectura de ella a la hora de renuncias o fallecimientos de mujeres dentro de la Cámara baja<sup>4</sup> (Perri, 2020).

En 2004, el sistema de lemas fue derogado a partir de la promulgación de la Ley N°12367/04, más conocida como Sistema de Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO). Las PASO introdujeron dos momentos diferentes dentro del proceso electoral: el primero es el de las primarias, donde los partidos presentan todas sus pre-candidaturas y las ponen a competir por el voto del electorado. El segundo momento es el de las elecciones generales donde cada partido (que haya

---

<sup>3</sup> El primero fue el pedido de inconstitucionalidad ante la decisión del TEP de no dar lugar a la queja por el incumplimiento de la ley 10802 por parte de candidatas a diputadas y concejalas rosarinas. Luego en el año 2012, Abel Osvaldo Ceferino Ruiz buscó impugnar la proclamación realizada por el TEP que generaba el corrimiento de su candidatura para colocar a una mujer en razón del cupo femenino. Ante esta situación la Corte Suprema de Justicia de la Provincia resolvió no dar lugar a la queja.

<sup>4</sup> Uno de los primeros ejemplos fue frente al fallecimiento de la legisladora Vivian Becker, cuya banca fue disputada por Rafael Samardich y por María Leonor Guido de Nirich. Finalmente, el primero logró acceder al cargo ("Juró Rafael Samardich", 2001, Diario El Litoral). Otro de los ejemplos más conocidos fue lo suscitado ante la renuncia de la diputada María Eugenia Bielsa en el año 2013. Mariana Robustelli exigió ser la suplente alegando que era la siguiente mujer en la lista electa; no obstante, quien ocupó su lugar fue el tercer suplente Sr. José María Tessa. En este caso la Cámara de Diputados resolvió que ingresara él; manteniéndose lo establecido por la Ley 12.367. En el mismo año y en contradicción con esta decisión, fue el caso producido ante el fallecimiento de la diputada provincial Silvia de César. El vacío legal generó que la banca fuera disputada por dos integrantes de la lista "Frente Santa Fe para Todos": Julio Roberto López (electo cuarto suplente, aludía que por el art. 19 de la ley 12.367 le correspondía asumir la banca) y nuevamente Robustelli (electa sexta suplente, consideraba que se debía respetar el cupo femenino, y por lo tanto le correspondía a ella jurar como diputada). Finalmente, la decisión por parte de la Legislatura fue priorizar el espíritu de la Ley de cupo, permitiéndole jurar la banca a Robustelli.

conseguido el piso mínimo necesario) compite con una sola lista que surge a partir de las primarias. Esto no niega la posibilidad de momentos previos de selección dentro del partido, ya que este último tiene la potestad de decidir presentarse a primarias con una sola lista o prestarse al juego del voto del electorado.

En 2011 se promulgó la Ley N° 13.156 que establecía la implementación de la Boleta Única, dejando de lado la tradicional Boleta Sábana<sup>5</sup>. La llegada de la Boleta Única, con las fotos de las personas candidatas implicó pensar dos veces quiénes representaban a los partidos. Principalmente el nivel de conocimiento benefició a ciertas precandidaturas, por sobre otras, con mayor trayectoria dentro del partido.

Por último, en 2020 se sanciona la Ley N° 14.002/20 de Paridad de Género. Esta normativa establece el principio de paridad de género en la composición e integración de los tres poderes del Estado provincial, en los entes públicos, partidos políticos y asociaciones. Esta legislación permite dejar sin efecto la ley de cupo, ya que incrementa porcentajes e instituciones a las que intenta interpelar.

Lo antes expresado muestra la necesidad de analizar la realidad santafesina en torno a las elecciones sucedidas y a la constitución de las listas electorales, como así también los cambios del sistema electoral y su influencia sobre la participación de mujeres en política.

## **5. Elecciones, listas y acceso de mujeres santafesinas**

Al recorrido normativo señalado en el apartado anterior, se debe sumar la información recabada de las elecciones legislativas. En el análisis se buscará dar cuenta de la participación en términos de género observando las listas presentadas

---

<sup>5</sup> Hasta 2011 el régimen electoral santafesino contó con un sistema de papeleta partidaria, más conocido como “boleta sábana”. Los partidos presentaban una boleta en la que figuraban todos los cargos y candidatos, y el elector podía cortar por categoría o incluir toda la papeleta en el sobre. A partir de la Ley Provincial N° 13.156/11, se implementa en la provincia el sistema de boleta única; en este caso, el elector se encuentra con una papeleta por categoría y en ella a todos los candidatos disponibles (incluido el voto en blanco). Esta modificación está sustentada principalmente sobre el argumento de que, con la boleta única, el Estado garantiza la provisión de la oferta electoral, función que en el sistema anterior estaba en manos de los partidos políticos.

por los partidos y qué personas integrantes efectivamente lograron ingresar a las Cámaras. En este período veremos un proceso de mayor volatilidad electoral pasando de un sistema con dos frentes electorales que disputaban la totalidad de las bancas a una dispersión mayor en las últimas elecciones. Para un mejor abordaje se decidió dividir la exposición en función del sistema electoral vigente al momento de la elección.

#### **IV. 1. Proceso cerrado de selección de candidaturas**

Durante las elecciones de los años 1983 y 1987 el sistema vigente para la selección de candidatos a cargos públicos fue el establecido por la Constitución Provincial. En cuanto a la Cámara de Diputadas y Diputados, el artículo 32 establece que “se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo, formando al efecto la Provincia un solo distrito, correspondiendo veintiocho diputados al partido que obtenga mayor número de votos y veintidós a los demás partidos, en proporción de los sufragios que hubieren logrado”.

Mientras que el artículo 36 expresa que el Senado se conforma de una persona por cada departamento de la provincia, elegida directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios.

La definición de las candidaturas y la conformación de listas, durante este período, se rigió por las reglamentaciones internas partidarias. El partido político, a través de sus mecanismos de elección, definía una lista única para participar en las elecciones.

En función de las fuentes consultadas, se ha podido reconstruir parte de los resultados electorales y de las candidaturas, ya que ni el Tribunal Electoral Provincial ni la Cámara Electoral Nacional brindaron información completa al respecto. Entonces es posible decir que, en las primeras elecciones para el regreso a la democracia (30 de octubre de 1983), desde los registros periodísticos lo que se demuestra es la necesidad de la consolidación del proceso eleccionario. En este

sentido, encontramos noticias referidas a las impugnaciones de mesas y a las resoluciones tomadas al respecto por la Junta Electoral (Diario El Litoral, 1983)<sup>6</sup>.

En las elecciones a cargos legislativos provinciales, podemos observar una competencia que se organizó en torno al Partido Justicialista (PJ) y la Unión Cívica Radical (UCR). Según datos obtenidos de Macor (2011) y de Diario El Litoral<sup>7</sup>, el PJ logró acceder a 28 bancas en la Cámara baja, dividiéndose las 22 restantes de la siguiente manera: 18 para la UCR y 4 para el Partido Demócrata Progresista (PDP). Al observar la composición de las listas a diputados, el PJ presentó una mujer en su lista (puesto 10), mientras que la Unión Cívica Radical no presentó mujeres en listas<sup>8</sup>.

En cuanto al Senado, no se ha podido acceder a la información necesaria para reconstruir las listas, y solo se ha obtenido la nómina de senadores provinciales del período. En este caso, la Cámara alta estaba compuesta en su totalidad por varones, lo que permite inferir que primaron los candidatos al cargo en la totalidad de los departamentos.

Cuatro años después, y según datos obtenidos de “Recorriendo las Elecciones de 1983 a 2013”<sup>9</sup>, no se observan mujeres en la Cámara baja. Sólo hubo una mujer perteneciente al PJ que accedió al cargo de senadora provincial. Nuevamente, no se ha podido obtener información respecto de las listas electorales de esta contienda

---

<sup>6</sup> Aun cuando las elecciones provinciales se realizaron de manera conjunta con las nacionales, hubo una disparidad entre ambos resultados. Mientras que el radicalismo con la figura de Raúl Alfonsín ganó el ejecutivo nacional, en la provincia fue el peronismo quien llevó a su candidato al gobierno. Estas elecciones presentaron una situación de empate que llevó a que la UCR reclamará un nuevo escrutinio y denunciará fraude, el PJ ganará por un punto porcentual la gobernación (Baeza Belda, 2010; Maina, 2008). En estas elecciones no se observan alianzas electorales, cada partido compite con su propio sello electoral.

<sup>7</sup> “Cómputos Finales totales de la Provincial”, 1983, Diario El Litoral. Edición impresa del 19 de noviembre. Santa Fe.

<sup>8</sup> En cuanto a la información del Partido Demócrata Progresista, solo se ha logrado conseguir la información respecto de las personas que accedieron al cargo de diputado provincial.

<sup>9</sup> Página web con información de los resultados electorales obtenidos en las provincias argentinas (a nivel nacional y provincial) discriminados por partidos. El material pertenece a la Dirección Nacional Electoral (DINE)  
<https://recorriendo.elecciones.gob.ar/gobiernosenasprovincias.html#/0/74>. Fecha de último acceso: 12/04/2018

No obstante, a partir de la información reconstruida, se puede establecer que, durante este período, en donde los partidos políticos contaban con sus propios procesos internos de selección de candidaturas, el sesgo es claramente masculino. Aun con el retorno a la democracia, lo cual se podrían suponer procesos democráticos que dieran lugar a una composición de listas mixtas en cuanto al género, son pocas las mujeres que acceden a las listas electorales o a la legislatura provincial. Esta primera etapa de procesos cerrados de selección se caracterizará por la preponderancia masculina en listas, y por el creciente debate nacional e internacional de la participación femenina en ámbitos públicos<sup>10</sup>.

#### **IV.2. Ley de Lemas**

El sistema de lemas se llevó a la práctica en cuatro elecciones para la legislatura provincial (1991, 1995, 1999, 2003). En la mayoría, el número de sublemas no es menor a diez por Frente electoral<sup>11</sup>, sin importar el cargo en disputa. No obstante, es necesario aclarar que durante este período se practicaron los “Sublemas Espejos”<sup>12</sup>. Es por ello que, para el análisis, solo se tuvo en cuenta una de dichas listas. A su vez, durante este período se produce la implementación de la ley de cupo provincial; por lo que se cuenta con una elección sin cupo y tres bajo la influencia de la cuota del 33%.

---

<sup>10</sup> Si bien no es la finalidad del presente trabajo, es necesario señalar que durante la década del '80 se buscó incorporar en el Estado el debate respecto de las relaciones de poder, el conflicto y las relaciones de género. En el marco de esta estrategia, trascienden también los encuentros regionales e internacionales: “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” en 1979, Conferencias mundiales sobre la mujer, Ciudad de México en 1975, Copenhague en 1980 y Nairobi en 1985 y el “Encuentro sobre participación política en el cono sur” del año 1986.

<sup>11</sup> Se consideran Frentes electorales a los partidos que se alinearon, por un lado, bajo el Partido Justicialista y, por el otro, los que se alinearon detrás de la Unión Cívica Radical o el Partido Socialista.

<sup>12</sup> Bajo este nombre se identificaban a los sublemas que repetían la composición de la lista en su totalidad.

Las elecciones del año 1991<sup>13</sup> no contarán con una regla externa, influenciando de manera explícita el número de candidatas. Se puede observar que en las listas para la cámara baja, el número de mujeres no superó en ningún caso el 15%. Las posiciones donde se encontraban mujeres dentro de las listas no eran competitivas. La UCR posiciona solo dos mujeres en los lugares 3 y 19; mientras que en el PJ solo una lista llevó como primera candidata a una mujer. En el resto de las listas, la mayor cantidad de mujeres aparecían debajo del puesto 10. En cuanto al PDP, las tres mujeres que forman parte de la lista fueron posicionadas en el lugar 22, 24 y 26.

Cuatro años después (elecciones 1995<sup>14</sup>), con la aplicación de la ley de cupo, el porcentaje de candidatas a diputadas alcanza la cuota del 33%. Esta situación se repite en las elecciones del año 1999<sup>15</sup> y en 2003<sup>16</sup>. Esto está dado por la incorporación en dicha norma, de la cláusula de posición que establecía que las listas que no cumplieran con un mínimo de 2 varones y 1 mujer no serían aceptadas por el Tribunal Electoral Provincial (TEP).

---

<sup>13</sup> Las elecciones se llevaron adelante el día 8 de septiembre de 1991. Los lemas a analizar en este caso fueron por un lado "Partido Justicialista" (PJ) que presentó catorce sublemas, "Unión Cívica Radical" (UCR) que presentó sólo dos sublemas y "Partido Demócrata Progresista" con una lista única.

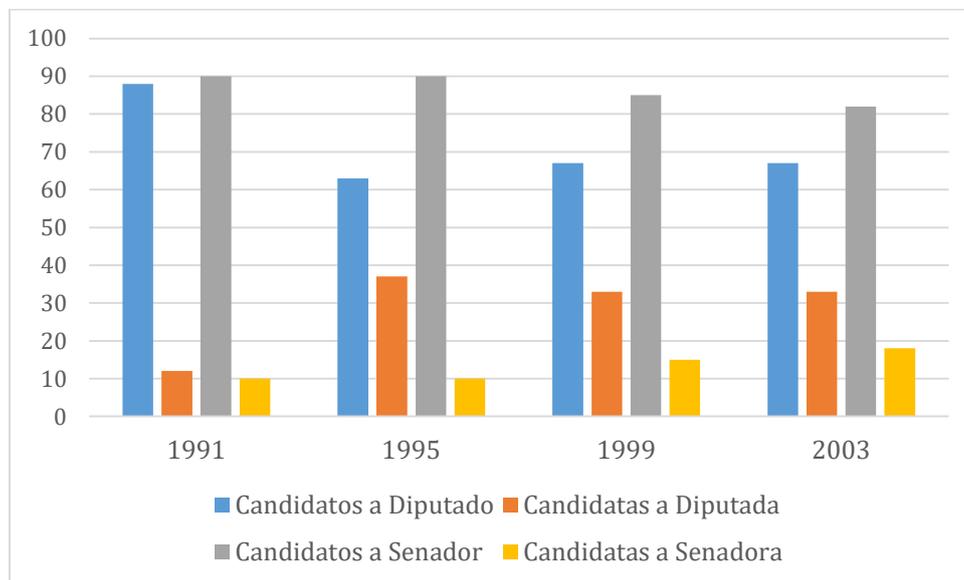
<sup>14</sup> En las elecciones del 3 de septiembre de 1995, el Partido Justicialista (PJ) como lema presentó 22 sublemas para la Cámara Baja, de los cuales en diez se repetían candidaturas. Por su parte, la UCR presentó once sublemas a dicho cargo, dentro de los cuales en cinco repetían las mismas personas. Para el análisis se tendrá en cuenta 12 sublemas para estudiar al PJ y 6 sublemas para estudiar a la UCR. En este caso, las elecciones nacionales a presidente y Diputados Nacionales habían sido realizadas tres meses antes (14 de mayo).

<sup>15</sup> En esta oportunidad, las elecciones provinciales se llevaron a cabo el 8 de agosto, mientras que las elecciones presidenciales y diputados/as nacionales tuvieron lugar dos meses después (24 de octubre). Para este último cargo, se presentaron trece sublemas por el Partido Justicialista, de los cuales diez repitieron candidaturas, mientras que en el lema "Alianza Santafesina" (UCR-PDP-PS) de doce sublemas presentados, nueve repitieron personas. Por ello para el análisis se tuvieron en cuenta sólo seis listas a diputados.

<sup>16</sup> Las elecciones se realizaron el 7 de septiembre de 2003. El Partido Justicialista presentó para las bancas de la Cámara de Diputadas y Diputados, dieciséis sublemas de los cuales ocho repetían candidaturas, mientras que el Lema Partido Socialista (que incluía a integrantes del radicalismo) de diez sublemas presentados, ocho repetían personas. Ante esto, se tuvieron en cuenta para este análisis diez sublemas.

La implementación del cupo femenino mejoró las estructuras de oportunidad de las mujeres, lo que demuestra la importancia de la incorporación de acciones afirmativas en pos de aumentar la participación femenina (Gráfico I). Así Santa Fe es una muestra más de que los sistemas proporcionales permiten cuotas, las cuales ayudan a incrementar el número de mujeres (Llanos y Sample, 2008; Norris, 2006), incluso en los primeros puestos (Vandeleene, 2014).

Gráfico I: Porcentaje de candidatos discriminados por sexo durante Ley de lemas (1991-2003)



Fuente: Elaboración propia en base a información recabada del Tribunal Electoral Provincial.

Ahora bien, al analizar las posiciones dentro de las listas para la Cámara Baja provincial, se observa que el cupo no logra romper con la baja competitividad de las mujeres frente a los varones. La diferencia que logra la cuota, además del aumento numérico, es que en las elecciones de 1991 las mujeres figuraban al final de las listas y en 1995 la composición es más heterogénea en términos binarios. Esta última cuestión se explica a partir de la cláusula de expectabilidad antes mencionada. Al observar las tres elecciones con cupo provincial, se observa que solo en el año 2003 un sublema dentro del justicialismo llevó una mujer encabezando la lista. En las restantes, la mujer ocupa el tercer lugar.

En cuanto a las candidaturas al senado provincial se observa que progresivamente el número de mujeres crece<sup>17</sup>. Este aumento paulatino de la presencia de mujeres en listas podría estar indicando una influencia indirecta de la ley de cupo en cuanto al diseño de las mismas.

El período 1991-2003 estará signado por dos grandes modificaciones en términos electorales. la construcción de poder en torno a los lemas dentro de los partidos y la incorporación de la ley de cupo provincial. En términos generales, el número de mujeres aumentó sólo a partir de la ley y su participación fue homogénea en todos los frentes.

Cuando observamos la elección sin cupo, en contradicción con lo que establecen Norris (2006) y Llanos y Sample (2008), se concluye que no fue trascendental el sistema proporcional o la magnitud de los distritos. Por el contrario, tanto en el sistema proporcional de la elección a la Cámara Baja, como para el sistema mayoritario de la elección al Senado, las mujeres tuvieron una presencia similar en las listas que no supera el 15% (Gráfico I).

Más tarde, ante la presencia de la ley de cupo aparece una mirada minimalista y burocrática que los frentes electorales hicieron de la misma (Archenti y Tula, 2014). La presencia femenina para listas a la Cámara baja se dio en el número mínimo que establece la ley y se posicionaron en el tercer lugar de los tercios de posición<sup>18</sup>.

Si bien la elección a senadores no se vio influenciada por ella, podemos decir que al analizar el periodo hubo una leve incidencia del cupo sobre las listas a senadores. Paulatinamente el número fue creciendo, aun cuando en la mayoría de los casos la participación de mujeres se dio en calidad de suplentes (Gráfico I). Durante el período 2003-2007 sólo hubo dos mujeres en el Senado.

---

<sup>17</sup> Es necesario recordar que para el cargo a la Cámara alta no tiene injerencia el cupo femenino dado que son cargos que se eligen por circunscripciones uninominales.

<sup>18</sup> Con tercios o tríos de posición se hace alusión a grupos de candidatos dentro de las listas en función del lugar ocupado. El primer trío de posición serían los puestos 1, 2 y 3; el segundo trío de posición los puestos 4, 5 y 6, etc.

### IV. 3. Las PASO

En el año 2004 se promulgó un nuevo cambio en el sistema electoral santafesino. Con la Ley N° 12367 comenzó a regir el sistema de PASO<sup>19</sup>. Se analizan cinco convocatorias que se corresponden a todas las elecciones legislativas provinciales enmarcadas en dicho sistema, hasta el momento de la investigación (2007, 2011, 2015, 2019 y 2023): por cada proceso eleccionario, se cuenta con dos instancias, las primarias y las elecciones generales<sup>20</sup>.

Es necesario recordar la modificación del sistema electoral llevada a cabo en este período: a partir de 2011, se comenzó a implementar el Sistema de Boleta Única (Ley Provincial N° 13.156) lo que implicó que para la elección se presente en una única papeleta todas las candidaturas para cada categoría, en donde figuran el nombre de las tres primeras personas por lista y solo la foto de la primera. A su vez, en 2020 se aprobó la Ley de Paridad de género bajo la cual se insta a los partidos a que completen sus listas con un 50% de presencia femenina y un 50% de presencia masculina. Con la implementación de esta ley, se deroga la ley de cupo femenino en la provincia.

En cuanto a la participación de mujeres en listas a la Cámara Baja, se observan grandes similitudes entre los frentes. Al comienzo del período, asumen un rol protagónico al ocupar más espacios en las precandidaturas (PASO), lo cual no tiene su correlato en las elecciones generales (Gráfico II). Por ejemplo, en 2007<sup>21</sup>, las mujeres componen un 42% de las precandidaturas en las Primarias, porcentaje que desciende a 33% en las generales, y no se observan encabezando

---

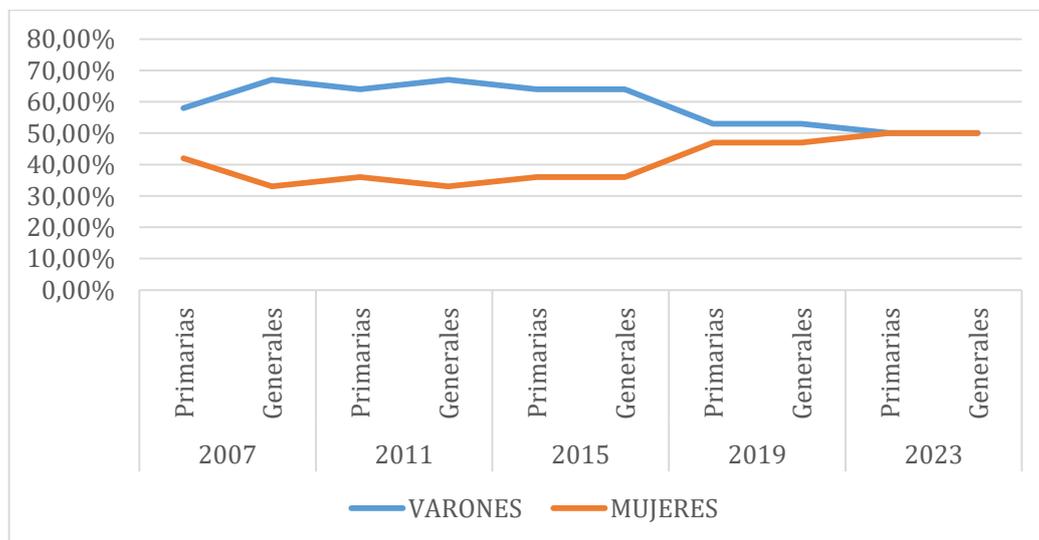
<sup>19</sup> Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

<sup>20</sup> El presente análisis se realizó sobre el número de precandidatos y candidatos titulares a diputados de las listas (28 candidatos por lista), y se hizo especial hincapié en los frentes electorales que lograron acceder a bancas.

<sup>21</sup> Las primeras elecciones con sistema de PASO se realizaron el 1 de julio de 2007 (Primarias). Debieron realizarse de manera separada de las elecciones nacionales por ser dos sistemas diferentes con cronogramas electorales disímiles. Las elecciones generales provinciales se realizaron el 2 de septiembre, mientras que a presidente y diputados nacionales se realizaron el 28 de octubre.

listas. En 2011<sup>22</sup>, sobre un 36% de precandidatas, solo un 33% accede a las listas generales y, en 2015<sup>23</sup>, se logra mantener en las elecciones generales un 36% de presencia de las primarias. En las elecciones de 2019 sucede algo llamativo: si bien no hay paridad electoral, tanto en las elecciones primarias como en las generales, el número de mujeres se mantiene en 47%. En 2023 se realiza la primera elección bajo paridad de género donde se observa un 50% de varones y de mujeres en ambas elecciones.

Gráfico II: Porcentaje de candidatos a diputados provinciales discriminado por género y tipo de elección durante Ley de PASO (2007-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a información recabada del Tribunal Electoral Provincial.

<sup>22</sup> En esta oportunidad nuevamente las elecciones se realizaron de manera separada de los comicios nacionales. Las primarias provinciales se realizaron el día 22 de mayo y dos meses después las generales (24 de julio).

<sup>23</sup> Las elecciones fueron desdobladas de las presidenciales, que se realizaron con posterioridad. Las primarias provinciales tuvieron lugar el 19 de abril, mientras que las generales ocurrieron dos meses después (14 de junio). En este caso el justicialismo se concentró bajo la lista Frente Justicialista Para la Victoria (FJpV), mientras que el Frente Progresista Cívico y Social (FPCyS) agrupó al socialismo y al radicalismo. El primero se distribuyó entre 6 listas, mientras que el segundo se presentó con 9. A esto debemos sumar el Frente Unión Pro Federal con una única lista.

Al analizar las posiciones dentro de las listas durante la permanencia de la ley de cupo, se observa una mirada taxativa de los lugares a ocupar por varones y mujeres (2 y 1 respectivamente). Incluso se observó que a medida que se descende en las listas presentadas, el número de mujeres aumenta (a partir del puesto 15). Apoya esto que, por ejemplo, en las elecciones generales del 2011 las tres listas presentaron la misma cantidad de candidaturas discriminadas por sexo (19 varones y 9 mujeres).

Esto permite pensar en los patrones de posición en los frentes. Fueron muy pocos los casos en donde las mujeres para el cargo a diputada provincial ocuparon el primer lugar del tercio; en las elecciones del 2007, en los partidos observados, no hubo mujer encabezando listas. En las primarias del 2011 comienza a modificarse esto último: el Frente Progresista Cívico y Social (FPCyS) en dos de seis listas presentadas, llevó mujeres a la cabeza y el Frente Santa Fe Para Todos (FSFPT) solo en una de sus seis listas. En las generales de ese año solo la lista del FSFPT fue encabezada por una mujer.

La misma situación se sostiene en el proceso electoral del 2015: en las primarias, solo una mujer encabezó lista tanto en el Frente Justicialista para la Victoria (de un total de seis listas) como en el FPCyS (de un conjunto de nueve listas presentadas). Luego de estos comicios tuvo que intervenir el TEP y modificar los órdenes de las papeletas para que se cumpla el cupo. Esto implicaría que el sistema de primarias abiertas disminuye los efectos de la ley de cupo, teniendo que ser la justicia electoral la que reacomode las candidaturas de cada lista ante el no cumplimiento del mandato de posición establecido<sup>24</sup>.

En el caso de las elecciones de 2019, que parecería ser un parteaguas en cómo pensar la composición de listas por acercarse a la paridad, de 25 listas de precandidaturas, 17 son encabezadas por varones y sólo 8 por mujeres (32%). Cuando se llega a las elecciones generales, este número disminuye a un 17%, es

---

<sup>24</sup> Para la conformación de las listas del FPCyS, el TEP debió modificar el orden de los candidatos en tres oportunidades para respetar el cupo femenino.

decir 1 sola lista (de seis) es encabezada por mujeres. Al mirar cada frente electoral en las primarias: es interesante observar lo que sucede con “Juntos”<sup>25</sup>, ya que es el frente que presenta más listas precandidaturas y tendrá un 30% de listas lideradas por mujeres.

Finalmente, en las elecciones de 2023 con legislación de paridad, se observa nuevamente que las mujeres no encabezan las listas, los varones lideran en un 63% y las mujeres en un 37%. En cuanto a frentes electorales, “Juntos Avancemos”<sup>26</sup> tiene una presencia femenina del 50% en el primer lugar, mientras que “Unidos para Cambiar Santa Fe”<sup>27</sup> solo tiene un 14% de mujeres en el mismo puesto de sus listas. En las elecciones generales, de seis listas a diputados, sólo dos estaban encabezadas por mujeres.

Respecto de las elecciones para el Senado, en los primeros 20 años el porcentaje de mujeres no supera el 20%<sup>28</sup>, luego en las elecciones 2019 ese número crece a 27% en primarias y desciende a 19% en generales; sigue creciendo en 2023, donde en las primarias el porcentaje de candidatas aumenta a 35% y baja a 22% en generales (Gráfico III).

---

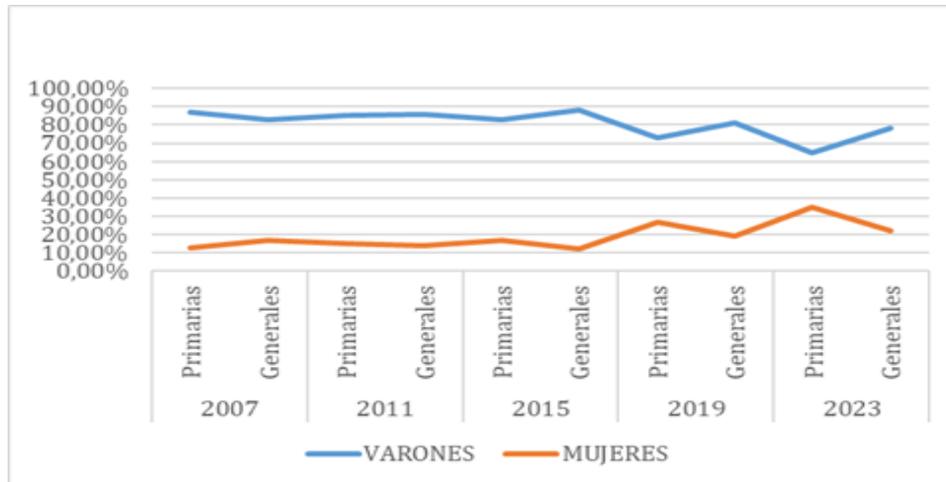
<sup>25</sup> Juntos será el Frente que agrupó a los sectores del PJ en las elecciones de 2019.

<sup>26</sup> El Partido Justicialista y sus aliados se presentaron bajo este frente.

<sup>27</sup> Sectores del radicalismo, el socialismo y el partido PRO, compitieron dentro del sello “Unidos para cambiar Santa Fe”.

<sup>28</sup> En las primarias del 2007 la presencia de mujeres fue del 13%, aumentando en las generales a 17%. En 2011, el protagonismo femenino es del 15% y desciende al 14% en las generales. Finalmente, del 17% de mujeres en listas a precandidatas en 2015, se encuentran un 12% de en las generales.

Gráfico III: Porcentaje de candidaturas al Senado de Santa Fe por sexo y tipo de elección durante la vigencia de Ley de PASO (2007-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a información recabada del Tribunal Electoral Provincial.

En 2007, se observa que el FPCyS fue quien más mujeres promovió en sus listas al Senado provincial (20%), seguido por la UCR (17%). El FPV quedó relegado al presentar un 7% de mujeres en dichas precandidaturas. En 2011, ninguno de los tres partidos mencionados superó el 20% de mujeres: FPCYS 18%, FSFPT 13% y Unión Pro Federal entre 11% y 9%.

En 2015, al analizar por frente electorales, se observa que en las primarias fueron el FPCyS y el PUCB los que presentaron mayor número de mujeres (18 y 17%, respectivamente)<sup>29</sup>. El FJpV y el Frente Pro Federal llevaron un 14% de mujeres en sus listas. Esta situación se modifica en las generales donde el FPCyS descendió a un 5% de mujeres en sus listas y el FJpV ascendió a un 16%, mientras que los otros dos frentes sostuvieron los porcentajes mostrados en las primarias.

En el año 2019, se observa que en caso del FPCyS y de Juntos el número de mujeres decrece de las primarias a las generales (de 14% a 5%, y de 19% a 16%

<sup>29</sup> Es necesario realizar una aclaración en torno a las elecciones al Senado, para el análisis se tuvo en cuenta la presencia de listas departamentales del "Partido Unión Celeste y Blanco" (PUCB), el cual es un desprendimiento del peronismo y cuyos senadores forman parte del bloque justicialista dentro de la Cámara alta.

respectivamente). Mientras que en el caso de Cambiemos (PRO) el número de candidatas aumenta de 20% a 22%.

Finalmente, en las últimas elecciones del 2023, encontramos tres frentes que concentran las preferencias electorales: *Juntos avancemos*, *Unidos para cambiar Santa Fe* y *Viva la Libertad*. Los tres presentan la misma situación: presentan más mujeres titulares en las elecciones primarias que en las generales<sup>30</sup>.

No obstante, estos datos, en la Cámara alta durante el período 2007-2023 sólo hubo una mujer como senadora y a partir de 2023 no hay presencia femenina. Es posible decir que, en este período durante las elecciones al Senado, se observa que el número de mujeres decrece en elecciones generales. El color político no modifica dicha realidad, por el contrario, se presenta un sesgo de género que opera más allá de la ideología del frente electoral.

A pesar de esta realidad, la modificación de sistemas electorales y la incorporación de legislaciones pro-participación femenina (cupos y paridad) operan de forma indirecta en la elección de senadores, generando que a medida que suceden las elecciones, van aumentando las candidaturas titulares de mujeres en las senadurías. Sin embargo, la distribución de escaños en estos sistemas mayoritarios desgrana la participación femenina observada en las listas.

## V. Consideraciones finales

Con el presente trabajo se intentó transparentar las formas en que opera el sistema electoral sobre la inclusión de mujeres en política. Así se buscó un caso que permitiera ver cambios en el sistema electoral y analizar si ello generaba diferentes estructuras de oportunidades para las mujeres. En este sentido, el caso seleccionado fue la Provincia de Santa Fe (1983-2023); más específicamente el régimen electoral vigente para la elección en las cámaras legislativas provinciales.

---

<sup>30</sup> Juntos Avancemos presenta 32% de mujeres en primarias y 21% en elecciones generales. Unidos para cambiar Santa Fe, de 27% a 16% de presencia femenina. Y Viva la Libertad presentó 38% de mujeres en primarias y desciende a 25% en elecciones generales.

A lo largo del período analizado, tres sistemas electorales estuvieron vigentes: sistema de internas cerradas, Ley de Lemas y PASO. En el marco del análisis coyuntural, no es posible dejar de lado el efecto innegable de la Ley de Cupo Femenino provincial y de la Paridad de Género. Esto demuestra como una regla formal puede cambiar ciertas prácticas y modificar la inclusión de un colectivo que hasta el momento tenía un mínimo acceso a los cargos de elección popular legislativa. Aun así, los datos muestran que, en la composición de las listas existe un orden vinculado al empoderamiento masculino.

La presente investigación demuestra que, en el caso santafesino, las modificaciones en los sistemas electorales promovieron cambios en términos de género, principalmente aquellas que abordaban expresamente la cuestión de la participación femenina, como ser la cuota y la paridad.

Durante su vigencia, el cupo se respetó en su expresión mínima, llevando a que se postularan mujeres en los últimos lugares. Con la cláusula de posición, se estableció que debía respetarse el orden de dos personas del mismo sexo y luego una del sexo contrario, lo que generó que se respete en su expresión mínima: «cada dos varones, una mujer» (Archenti y Tula, 2019). Esto transparenta la existencia de aquellos patrones que establecen la superioridad de varones en ámbitos de construcción de poder.

Se podría pensar a partir de los datos, que las PASO mejoran las posibilidades de las mujeres, ya que durante su desarrollo la participación femenina aumenta en relación al sistema de lemas. No obstante, aun respetando el cupo, las mujeres no logran acceder a las primeras posiciones lo que denota un sesgo de género establecido previo a la conformación de las listas.

Al analizar el período democrático en su conjunto se observa que la modificación en el número de mujeres estuvo dada, en primer lugar, por la incorporación del cupo femenino provincial y luego por la paridad de género. Esta cuestión coincide con diversos trabajos que dan cuenta de la importancia de estas normas para superar los problemas de baja representación femenina en órganos

de gobierno (Baldez, 2004; Krook, 2006; Norris, 2001). Santa Fe acompaña lo sucedido a lo largo del mundo: al incorporar la cuota, el número de mujeres en las listas a la Cámara baja, aumenta. Más aún, el año 2019 será un parteaguas ya que sin paridad electoral la presencia femenina supera el 45%.

Por otra parte, el cambio de sistema electoral (de Lemas a PASO) no modificó las estructuras patriarcales a la hora de la definición de listas. El sistema de PASO que significaba un proceso más transparente e inclusivo para todos los sectores dentro de los partidos, por el contrario, siguió promoviendo la misma lógica de posicionamiento que se estableció durante la Ley de Lemas, (en términos de igualdad de género): esto es, por cada dos varones, una mujer (Archenti y Tula, 2009). La comparación de ambos sistemas demuestra que no necesariamente el cambio en la reglamentación electoral modifica las posibilidades de las mujeres de acceder a espacios de representación y de poder.

Los diferentes datos aquí arrojados dejan en claro que el acceso al poder es difícil para todas las personas, pero más aún para las mujeres. La disminución de candidaturas femeninas a medida que se sucede el proceso eleccionario es clara en el período que va desde 1983 hasta 2019. Luego, la dificultad ya no se observa en la presencia de mujeres sino en quiénes encabezan las listas, allí el lugar sigue siendo masculino.

Esto se suma a la realidad de la Cámara alta: sin cupo ni paridad, muestra a las claras cómo la cultura política santafesina todavía prioriza a los varones. En todo el período sólo dos mujeres fueron senadoras en simultáneo (2003-2007) y luego una se sostuvo durante el período 2007-2023<sup>31</sup>. En la actualidad, no hay mujeres en el Senado de Santa Fe.

Podemos pensar en avances y estancamientos para el caso santafesino. Los avances están dados por el aumento de mujeres en listas en ambas Cámaras, pero

---

<sup>31</sup> Durante el período 2003-2007 cumplieron el rol de Senadoras, Patricia Sandoz y Marta Nardoni. Desde 2007 y hasta 2023 (cuatro períodos legislativos), Cristina Berra fue la única senadora provincial en el recinto.

se observa el estancamiento en dos puntos: por un lado, el encabezamiento de listas es un fenómeno masculino, y por el otro, el acceso a la senaduría sigue siendo un problema para las mujeres.

Frente a estos hallazgos ¿Qué queda por trabajar? Públicamente se ha dicho que los partidos políticos están llenos de mujeres en sus bases, y sin embargo se sigue demostrando en los números que no se las representa de la misma forma en las altas esferas de poder (Archenti y Tula, 2014). Se considera fundamental replantear el rol de los partidos políticos en esta construcción de igualdad y su impacto sobre las trayectorias (Caminotti, Rotman y Varetto, 2014; Canelo, 2011; Perri, 2022). Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2009) expresan que los partidos políticos, aun estando inmersos en un determinado ambiente institucional, son quienes deciden qué personas elegir, y cómo hacerlo, en función de maximizar las posibilidades y así ganar una elección.

Ante ello el cambio cultural en las instituciones políticas y la manera de implementar legislaciones de cupo, debe ir de la mano del accionar de los partidos políticos y su vínculo con los protagonistas (varones como mujeres). Lo siguiente será buscar maneras de abordar la cultura política y las prácticas patriarcales en donde esta se expresa.

A su vez, las legislaciones actuales generan una mirada binaria sobre cómo observar la realidad política. En este sentido, se sigue pensando en varones y mujeres a la hora de consolidar las listas electorales, dejando de lado al colectivo de la diversidad. Esta es otra forma de transparentar que la cultura política y santafesina sigue siendo estructurada en términos patriarcales y heteronormativos (Perri, 2022).

Estas últimas cuestiones, son las que en este trabajo no se abordaron en profundidad y necesitan ser analizadas en función de lograr una mayor comprensión de la temática. Las conclusiones aquí abordadas son preliminares y exigen la continuación del estudio, vinculando la incidencia de los partidos

políticos, la diversidad y el contexto institucional sobre la participación política en términos de género.

### Referencias bibliográficas

- ALBAINE, Laura (2010). Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres: El caso de Bolivia y Ecuador. *Argumentos*, 12, 109–131.
- ALTAMIRANO, Joaquina & MULET, Julieta (2019). Cuota de género y sistemas electorales: Argentina y Brasil en perspectiva comparada. *Descentrada*, 3(2), e092.
- ARCHENTI, Nélica, & TULA, María Inés (2008). *Mujeres y política en América Latina: Sistemas electorales y cuotas de género*. Editorial Heliasta.
- ARCHENTI, Nélica, & TULA, María Inés (2009). Representación política, sistemas electorales y género: Análisis de las listas partidarias en cinco distritos subnacionales, Argentina 2007. En *IX Congreso Nacional de Ciencia Política*, Santa Fe, Argentina.
- ARCHENTI, Nélica & TULA, María Inés (2014). *La representación política imperfecta: Logros y desafíos de las mujeres políticas*. Buenos Aires: Editorial EUDEBA.
- ARCHENTI, Nélica & TULA, María Inés (2019). Teoría y política en clave de género. *Revista Colección*, 30(1), 13–43.
- ASTELARRA, Judith (1987). La cultura política de las mujeres. En N. LECHNER (Comp.), *Cultura política y democratización* (pp. 149–168). CLACSO.
- BAEZA BELDA, Joaquín (2010). La renovación peronista: El caso de la provincia de Santa Fe (1983-1988). En *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: Congreso Internacional*. Santiago de Compostela, España.
- BALDEZ, Lisa (2004). Elected bodies: The gender quota law for legislative candidates in Mexico. *Legislative Studies Quarterly*, 29, 231–298.
- BAREIRO, Line & TORRES, Isabel (2019). Participación política igualitaria de las mujeres: Deber ser de la democracia. En J. REYNOSO NÚÑEZ (Coord.), *La democracia en su contexto* (pp. 221–248). Universidad Autónoma de México.
- BORELLO, Raúl & MUTTI, Gastón (2003). La ley de lemas en la Provincia de Santa Fe. En *VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la SAAP*, Rosario, Argentina.

- BUCKLEY, Fiona, MARIANI, Mack, & WHITE, Timothy (2014). Will legislative gender quotas increase female representation in Ireland? A feminist institutionalism analysis. *Representation*, 50(4).
- CALVO, Ernesto, ABAL MEDINA, Juan Manuel & otros. (2001). Las fuentes institucionales del gobierno dividido en la Argentina: Sesgo mayoritario, sesgo partidario y competencia electoral en las legislaturas provinciales argentinas. En E. CALVO & J. M. ABAL MEDINA (Comps.), *El federalismo electoral argentino*. EUDEBA.
- CAMINOTTI, Mariana, ROTMAN, Santiago, & VARETTO, Carlos (2014). Desigualdades persistentes: Una mirada a las carreras políticas subnacionales antes y después de las cuotas de género (Argentina, 1983–2011). En N. ARCHENTI & M. I. TULA (Coords.), *La representación política imperfecta: Logros y desafíos de las mujeres políticas* (pp. 201-214). Editorial EUDEBA.
- CANELO, Paula (2011). Acerca de la construcción de carreras políticas en Argentina: Los senadores nacionales en 1973, 1983 y 1989. *PolHis*, 4(7).
- DAHLERUP, Drude (2002). El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer. En A. KARAM (Ed.), *Mujeres en el Parlamento: Más allá de los números* (pp. 159–172). IDEA Internacional.
- ESCOBAR-LEMMON, Maria & TAYLOR-ROBINSON, Michelle (2009). Getting to the top: Career paths of women in Latin American Cabinets. *Political Research Quarterly*, 62(4), 685–699.
- KRENNERICH, Michael (2019). ¡Mujeres al Parlamento! Sistemas electorales y cuotas de género en la mirilla. En J. REYNOSO NÚÑEZ (Coord.), *La democracia en su contexto* (pp. 189–220). Universidad Autónoma de México.
- KROOK, Mona Lena (2006). Reforming representation: The diffusion of candidates gender quotas worldwide. *Politics and Gender*, 2, 303–327.
- KROOK, Mona Lena & MACKAY, Fiona (2011). Introduction: Gender, politics and institutions. En M. L. KROOK & F. MACKAY (Eds.), *Gender, politics and institutions: Towards a feminist institutionalism* (pp. 1–20). Palgrave Macmillan.
- LLANOS, Beatriz & SAMPLE, Kristen (2008). *30 años de democracia: ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina*. IDEA Internacional.
- MACKAY, Fiona, KENNY, Meryl & CHAPPELL, Louise (2010). New institutionalism through a gender lens: Towards a feminist institutionalism? *International Political Science Review*, 31(5).

- MACOR, Darío (Dir.). (2011). *Signos santafesinos en el Bicentenario*. Santa Fe: Espacios Santafesinos Ediciones.
- MAINA, Marcelino (2008). Una desorganización organizada: El justicialismo santafesino, 1982–1987. Trabajo presentado en las *V Jornadas de Sociología de la UNLP*, La Plata, Argentina.
- NORRIS, Pippa (2001). Breaking the barriers: Positive discrimination policies for women. En J. KLAUSEN & C. S. MAIER (Eds.), *Has liberalism failed women? Assuring equal representation in Europe and the United States* (pp. 89–100). Nueva York: Palgrave.
- NORRIS, Pippa (2006). The impact of electoral reform on women's representation. *Acta Política*. Palgrave Macmillan.
- PERRI, María Emilia (2013). La influencia de la ley de cupo en la representación de las mujeres en el poder legislativo provincial: El caso de la Provincia de Santa Fe (1983–2011). *Revista Espacios Políticos*, 14 (9).
- PERRI, María Emilia (2018). Las percepciones a la hora de discutir la Paridad Santafesina. Trabajo presentado en las *4° Jornadas de Ciencia Política del Litoral*, Santa Fe, Argentina.
- PERRI, María Emilia (2020). ¿Será justicia? Cuota santafesina e interpretaciones jurídicas. En *Crítica Jurídica Feminista: Intersección de opresiones de clase, género y raza en el derecho como fenómeno del poder* (N° 3).
- PERRI, María Emilia (2022). Repensando las trayectorias políticas: Percepciones de legisladores provinciales a partir de un abordaje de género (Santa Fe, 1991–2015). *Revista POSTDATA*, 27(1).
- PETERS, Gay (1999). *Institutional theory in political science: The new institutionalism*. Londres: Editorial Continuum.
- RAE, Douglas (1971). *Leyes electorales y sistemas de partidos*. CITEP.
- SARTORI, Giovanni (1994). *Ingeniería constitucional comparada: Una investigación de estructuras, incentivos, y resultados*. Fondo de Cultura Económica.
- VANDELEENE, Audrey (2014). Gender quotas and “women-friendly” candidate selection: Evidence from Belgium. *Representation*, 50(3).

## Documentos

- Ley Provincial N° 10524. 1990. Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Ley Provincial N° 12079. 2002. Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Ley Provincial N° 12367. 2004. Provincia de Santa Fe, Argentina.

- Ley Provincial N° 12802. 1992. Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Ley Provincial N° 13156. 2011. Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Ley Provincial N° 14002. 2029. Provincia de Santa Fe, Argentina.
- “Juró Rafael Samardich” (2 de mayo de 2001). Diario El Litoral.
- “Cómputos Finales totales de la Provincial” (19 de noviembre de 1983). Diario El Litoral. Edición impresa. Archivo del Diario El Litoral.
- “Recorriendo las Elecciones de 1983 a 2013” (2018). Material perteneciente a la Dirección Nacional Electoral (DINE), Argentina. Acceso web: <https://recorriendo.elecciones.gob.ar/gobiernosenasprovincias.html#/0/74>  
Fecha de último acceso: 12/04/2018.